OFICIO N° 908/2025

ANT.: Oficio N° 114751/INC/2025, de fecha 30 de julio de 2025, del Secretario General del Senado de la República.

ADJ: Oficio N° 114751/INC/2025, de fecha 30 de julio de 2025, del Secretario General del Senado de la República.
Oficio N° 901/2025 a la Superintendencia de Educación, Región de O'Higgins.
Oficio N° 902/2025 a Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de O'Higgins.
Oficio N° 673/2025 a la SEREMI de Educación, Región de O'Higgins.

MAT.: Responde Oficio.

SANTIAGO, 14 de agosto de 2025

DE: ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO GENERAL
SENADO DE LA REPÚBLICA

Junto con saludar por medio del presente oficio y en mi calidad de Defensor de los Derechos de la Niñez, me permito acusar recibo de su oficio del antecedente, mediante el cual el Honorable Senador Félix González Gatica solicita lo siguiente:

..."solicitar información respecto de si su institución ha tomado conocimiento y/o ha intervenido en relación con el lamentable fallecimiento de una niña de 2 años y 8 meses, de nacionalidad chilena y ascendencia haitiana, ocurrido al interior del jardín infantil "Pequeños Sueños", ubicado en la comuna de Rengo, Región de O'Higgins el día viernes 18 de julio.

Dado que se trata del fallecimiento de una niña en un contexto de presunta vulneración de derechos, solicito a esa Defensoría informar lo siguiente:

1. Si ha tomado conocimiento formal del caso y, en caso afirmativo, indicar qué medidas se han adoptado hasta la fecha.
2. Si se ha solicitado información a los organismos competentes (Fiscalía, JUNJI, Ministerio de Educación, entre otros) respecto de este hecho.
3. Si se ha establecido contacto con la familia de la menor o se ha ofrecido algún tipo de acompañamiento institucional.

4. Cualquier otra acción, pronunciamiento u orientación que esa Defensoría haya realizado o tenga prevista respecto del caso.

Asimismo, resulta de extrema preocupación que, según ha sido denunciado por la comunidad, mientras la familia de la menor se encontraba realizando el funeral de la niña, fue desalojada del campamento donde residía, en el sector Campamentos Galvarino, hecho que podría agravar aún más su situación de vulnerabilidad y constituir una afectación adicional de sus derechos..."

Respecto de lo solicitado a la Defensoría de la Niñez:

Nuestra institución toma conocimiento mediante requerimiento N° 2025-1361 ingresado con fecha 22 de julio de 2025, en éste se anexa la noticia solicitando orientación al respecto por parte de un adulto que no mantiene relación directa con la niña fallecida.

Posterior a ello se inicia el despeje de la situación y evaluación del posible marco de acción de nuestra institución al respecto.

En atención a lo señalado informar que se han desarrollado las siguientes acciones:

1. Coordinación con el punto focal de la Fiscalía Regional de O'Higgins para la obtención de antecedentes.
2. Coordinación con el fiscal a cargo de la investigación, fiscal jefe Osvaldo Yáñez Ahumada en la Fiscalía de Rengo. Causa RUC RUC: 2501000136-. La investigación se sigue bajo la hipótesis de cuasidelito de homicidio.
3. Coordinación con SERMIG para gestionar la atención de la madre en materias migratorias, recibiendo ella asesoría en esta área.
4. Coordinación con el Director Regional de la Superintendencia de Educación, quien informó que la fiscalización se encuentra en desarrollo en la actualidad.
5. Coordinación con la Subsecretaría de la Niñez en O'Higgins con el objeto de verificar las acciones realizadas por dicha institución.
6. Coordinación con el punto focal de JUNJI para la obtención de antecedentes, informándose la desvinculación de la directora regional y su subrogante.
7. Coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de la Municipalidad de Rengo para despejar la información sobre un posible desalojo en el velorio; el municipio desmintió dicho rumor a través de un comunicado público.
8. Oficio 901/2025 dirigido a la Superintendencia de Educación de la región de O'Higgins, solicitando acciones desarrolladas y resultado de la fiscalización en el caso de haberse efectuado.
9. Oficio 903/2025 dirigido a la SEREMI de Educación de la región de O'Higgins, solicitando acciones desarrolladas en el marco del hecho en particular y acciones de prevención para evitar situaciones similares en establecimientos educacionales de la región.
10. Oficio 902/2025 dirigido a JUNJI O'Higgins solicitando información sobre las acciones adoptadas por dicha institución.
11. Reunión por lobby de fecha 30.07.2025, con la asociación de funcionarios de jardines infantiles.
12. Reunión con fecha 12.08.2025, con la Familia de la niña.

Acciones pendientes:

1. Reunión con la vicepresidenta de JUNJI, con el objeto de recabar posibles antecedentes estructurales identificados por ellos en la administración de los jardines infantiles de la Región de O´Higgins.

Monitoreo institucional:
La sede regional de la Defensoría en O'Higgins mantiene el seguimiento del caso con el propósito de verificar posibles nudos críticos a nivel estructural, con objeto de evaluar eventuales omisiones por parte de los organismos involucrados y recomendar medidas adicionales, en caso de ser necesario.

Dado que se trata de un hecho actualmente sujeto a investigación penal y administrativa, la Defensoría de la Niñez no puede intervenir de manera activa en ambos procesos ya que la ley así lo impide, no obstante ello, mantendrá un monitoreo activo y podrá emitir nuevos pronunciamientos conforme evolucionen los antecedentes y se reciban las respuestas oficiales de las autoridades competentes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

ANUAR QUESILLE VERA
ABOGADO
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Defensoría de los Derechos de la Niñez.
- Directora Unidad de Protección DDN.

GSM/GMB
908

Firmado Electrónicamente por:		
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	Nombre	ANUAR QUESILLE VERA
	Cargo	Defensor
	Fecha y Hora	jueves, 14 agosto 2025 15:23:04
	Autorizado	GSM/GMB

OFICIO N°901/2025

ANT.: Requerimiento 2025-0960.

MAT.: Solicita lo que indica.

ADJ.: No hay.

RANCAGUA, 11 de Agosto de 2025

DE: SRTA. FABIOLA BURGOS MEIER.
COORDINADORA SEDE O'HIGGINS.
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

A: SR. OSCAR ACEVEDO CORIA
DIRECTOR REGIONAL
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DE O'HIGGINS

Junto con saludar cordialmente y por medio del presente oficio, en mi calidad de coordinadora regional de la Sede de O´Higgins, la cual cuenta con cobertura en las regiones de O´Higgins y Maule, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 4 letras a), e), d), e), g), i), q) de la Ley 21.067 que Crea la Defensoría de la Niñez, informamos lo siguiente:

Para dar contexto al presente oficio, el artículo 2° de la Ley N°21.067 establece que la Defensoría de la Niñez tendrá por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

Una de sus facultades, es la de requerir información. En efecto, el artículo 4 letra e) dispone:

> *"e) Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades. Para tales efectos, el requerimiento deberá establecer un plazo razonable para la entrega de la información solicitada, el que no superará los sesenta días corridos."*

Conforme a lo mencionado, indicamos que hemos tomado conocimiento mediante requerimiento N°2025-0960 ingresado en nuestra sede regional donde se nos pone en conocimiento del sensible fallecimiento de una niña en un jardín infantil de la comuna de Rengo, manteniéndose una investigación pendiente tendiente a esclarecer los hechos que provocaron su fallecimiento.

Respecto a lo relativo a sus competencias, cabe mencionar que la **Superintendencia de Educación tiene facultades de fiscalización sobre salas cuna y jardines infantiles**, conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 20.529 sobre el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media, y sus artículos 48 y 49, los que habilitan a la Superintendencia a fiscalizar a los sostenedores de dichos establecimientos, supervisar el cumplimiento de requisitos legales, y actuar en casos de incumplimiento, incluso disponiendo clausuras o sanciones

Es en este contexto, y considerando que eventualmente podría haberse producido una vulneración de derechos, solicitamos informar a esta sede regional lo siguiente:

1. Acciones desplegadas por su institución en el ejercicio de sus competencias.

2. En caso de haber efectuado una fiscalización, indicar los resultados de dicho proceso y las acciones que se desarrollarán a partir de ellos.

3. Acciones de prevención que se implementarán por parte de su institución con el objeto de evitar la repetición de hechos similares.

Por último, solicito que remita la información solicitada en un plazo de **02 días** hábiles contados desde la recepción del presente Oficio, al correo partes@defensorianinez.cl con copia a sedeohiggins@defensorianinez.cl,

Desde ya agradezco a usted la entrega oportuna de la información requerida, lo que permite a esta Defensoría de los derechos de la Niñez obtener antecedentes precisos para proteger de manera efectiva los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que eventualmente podrían estar siendo afectados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

FABIOLA BURGOS MEIER
COORDINADORA SEDE O'HIGGINS
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Destinataria:

- Destinatario
- Archivo Sede Ohiggins, Requerimiento 2025-0960.
- Directora Unidad de Protección y Representación Judicial DDN.

FBM

901

Firmado Electrónicamente por:		
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	Nombre	FABIOLA BURGOS MEIER
	Cargo	Coordinadora Sede Regional de O'Higgins
	Fecha y Hora	lunes, 11 agosto 2025 12:34:41
	Autorizado	FBM

OFICIO N° 902/2025

ANT.: Requerimiento 2025-0960.

MAT.: Solicita lo que indica.

ADJ.: No hay.

RANCAGUA, 11 de Agosto de 2025

DE: SRTA. FABIOLA BURGOS MEIER.
COORDINADORA SEDE O'HIGGINS.
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

A: DIRECTOR REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTOLES DE O'HIGGINS

Junto con saludar cordialmente y por medio del presente oficio, en mi calidad de coordinadora regional de la Sede de O´Higgins, la cual cuenta con cobertura en las regiones de O´Higgins y Maule, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 4 letras a), e), d), e), g), i), q) de la Ley 21.067 que crea la Defensoría de la Niñez, informamos lo siguiente:

Para dar contexto al presente oficio, el artículo 2° de la Ley N°21.067 establece que la Defensoría de la Niñez tendrá por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

Una de sus facultades, es la de requerir información. En efecto, el artículo 4 letra e) dispone:

> *"e) Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades. Para tales efectos, el requerimiento deberá establecer un plazo razonable para la entrega de la información solicitada, el que no superará los sesenta días corridos."*

Conforme a lo mencionado, indicamos que hemos tomado conocimiento mediante requerimiento N°2025-0960 ingresado en nuestra sede regional, en el cual se nos pone en conocimiento del sensible fallecimiento de una niña en un jardín infantil el cual es administrado por su institución de la comuna de Rengo, manteniéndose una investigación pendiente tendiente a esclarecer los hechos que provocaron su fallecimiento.

De acuerdo a lo establecido en la Ley 21.430 en su artículo XX "*corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes…"* es en este marco y dada a labor que cumple su

institución de cuidado y enseñanza de los niños y niñas en nuestra región es que se convierte en fundamental para nuestra institución conocer mayores antecedentes de la situación vivida al interior de su establecimiento de educación.

Es en este contexto, de acuerdo a nuestras facultades legales y considerando que eventualmente podría haberse producido una vulneración de derechos, solicitamos informar a esta sede regional lo siguiente:

1. Acciones desplegadas por su institución en el ejercicio de sus competencias.

2. En caso de haber efectuado un proceso de investigación interna, indicar los resultados de dicho proceso y las acciones que se desarrollarán a partir de ellos.

3. Acciones de prevención que se implementarán por parte de su institución con el objeto de evitar la repetición de hechos similares.

4. Remitir cualquier otra información que estime pertinente informar a esta Defensoría de la Niñez.

Por último, solicito que remita la información solicitada en un plazo de **02 días** hábiles contados desde la recepción del presente Oficio, al correo partes@defensorianinez.cl con copia a sedeohiggins@defensorianinez.cl,

Desde ya agradezco a usted la entrega oportuna de la información requerida, lo que permite a esta Defensoría de los derechos de la Niñez obtener antecedentes precisos para proteger de manera efectiva los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que eventualmente podrían estar siendo afectados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

FABIOLA BURGOS MEIER
COORDINADORA SEDE O'HIGGINS
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Destinataria:

- Destinatario
- Archivo Sede Ohiggins, Requerimiento 2025-0960.
- Directora Unidad de Protección y Representación Judicial DDN.

FBM

902

Firmado Electrónicamente por:		
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ	Nombre	FABIOLA BURGOS MEIER
	Cargo	Coordinadora Sede Regional de O'Higgins
	Fecha y Hora	lunes, 11 agosto 2025 13:01:16
	Autorizado	FBM

OFICIO N° 903/2025

ANT.: Requerimiento 2025-0960.

MAT.: Solicita lo que indica.

ADJ.: No hay.

RANCAGUA, 11 de Agosto de 2025

DE: SRTA. FABIOLA BURGOS MEIER.
COORDINADORA SEDE O'HIGGINS.
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ.

A: SRA. ALYSON HADAD REYES
SEREMI DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE O'HIGGINS

Junto con saludar cordialmente y por medio del presente oficio, en mi calidad de coordinadora regional de la Sede de O´Higgins, la cual cuenta con cobertura en las regiones de O´Higgins y Maule, de conformidad a las facultades conferidas en el artículo 4 letras a), e), d), e), g), i), q) de la Ley 21.067 que Crea la Defensoría de la Niñez, informamos lo siguiente:

Para dar contexto al presente oficio, el artículo 2° de la Ley N°21.067 establece que la Defensoría de la Niñez tendrá por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de que son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y a los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior.

Una de sus facultades, es la de requerir información. En efecto, el artículo 4 letra e) dispone:

> *"e) Requerir antecedentes o informes a los órganos de la Administración del Estado o a aquellas personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de los derechos de los niños, cuando, dentro del ámbito de sus competencias, tome conocimiento, de oficio o a petición de parte, de posibles vulneraciones a tales derechos por actos u omisiones de las entidades. Para tales efectos, el requerimiento deberá establecer un plazo razonable para la entrega de la información solicitada, el que no superará los sesenta días corridos."*

Conforme a lo mencionado, indicamos que hemos tomado conocimiento mediante requerimiento N°2025-0960 ingresado en nuestra sede regional, en el cual se nos pone en conocimiento del sensible fallecimiento de una niña en un jardín infantil de la comuna de Rengo, manteniéndose una investigación pendiente tendiente a esclarecer los hechos que provocaron su fallecimiento.

De acuerdo con lo establecido en la **Ley 21.430**, en su artículo 2°: *"corresponde a los órganos de la Administración del Estado, en el ámbito de sus competencias, garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes..."*, es en este contexto —y dada la labor que desempeña su institución en nuestra región— que se hace fundamental para nuestra Defensoría contar con mayores antecedentes respecto de lo ocurrido al interior del establecimiento de educación.

Asimismo, basándose en la Ley N.° 20.529, es relevante destacar que la **Secretaría Regional Ministerial de Educación** ejerce atribuciones fiscalizadoras sobre los jardines infantiles. En particular, la normativa vigente establece que, *"el procedimiento podrá iniciarse de oficio por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva..."* y dicha entidad "desarrollar el procedimiento sumario y aplicar ... sanciones" como multa, suspensión del reconocimiento o pérdida del mismo, de acuerdo con la gravedad o reiteración de las infracciones

Es en este contexto, de acuerdo a nuestras facultades legales y considerando que eventualmente podría haberse producido una vulneración de derechos, solicitamos informar a esta sede regional lo siguiente:

1. Acciones desplegadas por su institución en el ejercicio de sus competencias.

2. En caso de haber efectuado una fiscalización, indicar los resultados de dicho proceso y las acciones que se desarrollarán a partir de ellos.

3. Acciones de prevención que se implementarán por parte de su institución con el objeto de evitar la repetición de hechos similares.

4. Remitir cualquier información que estime pertinente en relación a los hechos ya señalados a esta Defensoría de la Niñez.

Por último, solicito que remita la información solicitada en un plazo de **02 días** hábiles contados desde la recepción del presente Oficio, al correo partes@defensorianinez.cl con copia a sedeohiggins@defensorianinez.cl,

Desde ya agradezco a usted la entrega oportuna de la información requerida, lo que permite a esta Defensoría de los derechos de la Niñez obtener antecedentes precisos para proteger de manera efectiva los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes que eventualmente podrían estar siendo afectados.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

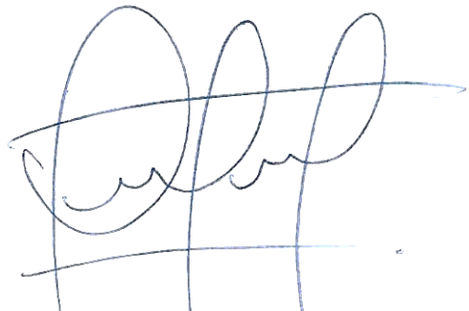

FABIOLA BURGOS MEIER
COORDINADORA SEDE O'HIGGINS
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

Destinataria:

- Destinatario
- Archivo Sede Ohiggins, Requerimiento 2025-0960.
- Directora Unidad de Protección y Representación Judicial DDN.

FBM

903

Firmado Electrónicamente por:		
	Nombre	FABIOLA BURGOS MEIER
	Cargo	Coordinadora Sede Regional de O'Higgins
	Fecha y Hora	lunes, 11 agosto 2025 13:16:19
	Autorizado	FBM

OFICIO N° 114751
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.54°/373

VALPARAÍSO, 30 de julio de 2025

El Diputado señor FÉLIX GONZÁLEZ GATICA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la toma de conocimiento formal del caso de fallecimiento de niña en jardín infantil Pequeños Sueños , de Rengo. Asimismo, indique si se ha solicitado información a los organismos competentes como Fiscalía respecto del hecho y si se ha establecido contacto con la familia de la menor, acompañamiento institucional o cualquier otro tipo de pronunciamiento.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL DEFENSOR DE LA NIÑEZ

https://extranet.camara.cl/verificardoc
Código de verificación: 356C9CCF58BA927E

MAT.: Solicita lo que indica.

Valparaíso, 30 de julio de 2025

DE : FÉLIX GONZÁLEZ GATICA
H. DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

A : ANUAR QUESILLE VERA
DEFENSOR DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

De mi consideración:

Me dirijo a usted con el propósito de solicitar información respecto de si su institución ha tomado conocimiento y/o ha intervenido en relación con el lamentable fallecimiento de una niña de 2 años y 8 meses, de nacionalidad chilena y ascendencia haitiana, ocurrido al interior del jardín infantil “Pequeños Sueños”, ubicado en la comuna de Rengo, Región de O’Higgins el día viernes 18 de julio.

Según la información pública disponible, los hechos habrían ocurrido alrededor de las 14:00 horas, momento en que la menor presentó dificultades respiratorias tras presuntamente asfixiarse con un globo plástico. Fue trasladada por personal del establecimiento hasta el CESFAM de la comuna, donde se constató su fallecimiento.

Dado que se trata del fallecimiento de una niña en un contexto de presunta vulneración de derechos, solicito a esa Defensoría informar lo siguiente:

1. Si ha tomado conocimiento formal del caso y, en caso afirmativo, indicar qué medidas se han adoptado hasta la fecha.
2. Si se ha solicitado información a los organismos competentes (Fiscalía, JUNJI, Ministerio de Educación, entre otros) respecto de este hecho.
3. Si se ha establecido contacto con la familia de la menor o se ha ofrecido algún tipo de acompañamiento institucional.
4. Cualquier otra acción, pronunciamiento u orientación que esa Defensoría haya realizado o tenga prevista respecto del caso.

Asimismo, resulta de extrema preocupación que, según ha sido denunciado por la comunidad, mientras la familia de la menor se encontraba realizando el funeral de la niña, fue desalojada del campamento donde residía, en el sector Campamentos Galvarino, hecho que podría agravar aún más su situación de vulnerabilidad y constituir una afectación adicional de sus derechos.

OFICINA VIRTUAL
CHILE
30-07-2025
12:31

Sin otro particular, se despide atentamente.

FÉLIX GONZÁLEZ GATICA
H. Diputado de la República

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FÉLIX GONZÁLEZ G.

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
30-07-2025
12:31
VIRTUAL